



**CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS.
(PLATAFORMA WEB)**

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 1 de 8

**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS
(PLATAFORMA WEB)**

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Jane Duarte	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ada Centurión	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Jadiyi Torales
Cargo: Técnica del DCS	Cargo: Jefa Departamento de Certificación de Semillas	Cargo: Directora de la Dirección de Semillas
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 16-07-20	Fecha: 17-07-20	Fecha: 17-07-20



**CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS.
(PLATAFORMA WEB)**

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 2 de 8

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones, interfaces y responsabilidades involucradas para el control de la producción nacional de semillas.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud para la producción de semillas hasta el Informe de Disponibilidad de Semillas, a través de la plataforma web.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE”.
- Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Ley N° 988/96 “Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”.
- Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares”
- Descriptores de variedades vegetales.
- Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, versión vigente. Fuente SISEM.
- Resolución SENAVE N° 247 del 27 de julio del 2010 “Por la cual se establece Procedimiento de Presentación y manejo de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”, referente a la Mesa de Entrada Única y Mesa de Entrada Interna – MEU y MEI.
- Resolución SENAVE N° 390/14 “ Por la cual se aprueban Normas Generales y Específicas para la Producción y comercialización de Semillas certificadas y fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de semillas – SENAVE.
- Resolución SENAVE N°041/16 “Por la cual se actualiza las normas generales y específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas.
- Resolución SENAVE N° 965/11 “Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Mesa de Entrada del SENAVE”.
- Resolución SENAVE N° 095/12 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Resolución SENAVE N° 315 del 11 de abril del 2012 “Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaria de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución 895/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN Y MULTIPLICACIÓN DE SEMILLAS DE VARIEDADES DE SOJA (*Glycine max* (L.)), ALGODÓN (*Gossypium* spp.), TRIGO (*Triticum aestivum*), AVENA (*Avena* spp.), ARROZ (*Oryza sativa*), MIJO (*Pennisetum glaucum*) Y ACEVEN (*Lolium multiflorum*) EN ETAPA PRE COMERCIAL, PREVIA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 367 DE FECHA 28 DE MYO DE 2018".



CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS. (PLATAFORMA WEB)

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 3 de 8

- Resolución SENAVE N° 644/12 “Por la cual se Modifica la Resolución N° 13/12 ”Por la Cual se modifica la estructura orgánica básica del servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas- SENAVE, conforme a las previsiones del Artículo 2º del Decreto 6070/05 de fecha 03 de julio de 2012”.
- Resolución SENAVE, en la cual se fijan los montos a percibir, en su versión vigente.
- Resolución SENAVE N° 1124/14 “por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE N° 974/19 “Por la cual se autoriza la utilización de la Plataforma Web para la realización de trámites para la solicitud de Producción de semillas, solicitud para la emisión de etiquetas y demás actividades que conllevan ambas solicitudes (SENAVE)”.
- Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave.gov.py>

4. DEFINICIONES

- DCP : División Control de la Producción.
- DCS : Departamento de Certificación de Semillas.
- DISE : Dirección de Semillas
- RNPS : Registro Nacional de Productores de Semillas.
- RNCS : Registro Nacional de Comerciante de Semillas
- RT : Responsable Técnico/a de la Empresa.
- RL : Representante Legal de la Empresa
- SENAVE : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- SISEM : Sistema Integrado de Semillas (Plataforma web)
- TSENAVE : Técnico/a del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- AFIDI : Autorización Fitosanitaria de Importación.

5. RESPONSABLES

Los responsables de cumplir el procedimiento son el Secretario, Responsable Técnico, Técnicos, Jefe de División, Jefe del DCS y el Director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

- 6.1. El solicitante deberá autogestionar la creación de un usuario que lo habilitará a operar a través de la plataforma web ➡ (www.senave.gov.py).
- El solicitante deberá ingresar a la página web del Senave, en el enlace de ➡ **Trámites Electrónicos del SENAVE (TES)**, que está ubicada en la parte superior derecha de la página, lo cual haciendo Clic ➡ dará dos opciones: **Iniciar Sesión** y **Crear Cuenta**.
 - El solicitante que por primera vez requiera un usuario deberá hacer clic en ➡ **Crear Cuenta**, y luego llenar todos los campos obligatorios requeridos y hacer clic ➡ en **Enviar**.
 - Luego que el solicitante halla llenado todos los campos y enviado, el sistema le enviara un código de confirmación a su correo.
 - Una vez que el usuario ya posea su cuenta, el mismo podrá realizar la gestiones de dicho procedimiento vía web, ingresando con su nombre de usuario y contraseña registrada por el mismo.
- 6.2. El solicitante deberá presentar la solicitud para la producción de semillas a través de plataforma web, en el tiempo establecido en la Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.



**CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS.
(PLATAFORMA WEB)**

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 4 de 8

Deberá adjuntar a la solicitud:

- Autorización del obtentor original para la multiplicación de variedades protegidas, en la que se deberá detallar la especie, variedad, superficie a sembrar, cantidad en kilogramos, categoría a sembrar y a producir; estar firmado por el RL autorizado por la empresa obtentora.
- En el caso de que el Obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial.
- Documento que acredite el origen de las semillas (Copia de la factura de compra emitida por empresas registradas en el RNCS, donde se especifique la especie, variedad, categoría y cantidad de semillas, copia de la factura de emisión de etiquetas de homologación o detalle de entrega de etiquetas para el caso de semilla producida por la misma empresa, nota que aclare el origen de la parcela semillera, para el caso de especies perennes y para semillas importadas por el productor la AFIDI con el permiso de importación correspondiente).
- Todas las documentaciones requeridas como adjuntos deben ser escaneadas en formato PDF y deberán estar completas con los datos requeridos y las firmas correspondientes.

6.2.1 Luego de adjuntar todas las documentaciones requeridas en la plataforma web el solicitante debe hacer clic → en **Gestionar** → **Enviar**, para que dichas documentaciones puedan ser visualizadas por TDCS.

6.2.2. El Jefe del DCS o Técnico de la DCP realizará las verificaciones, en un plazo de no mayor a 10 días hábiles.

6.2.3. **Solicitud completa:** Si la solicitud y las documentaciones adjuntas requeridas están completas, el Jefe del DCS o Técnico de la DCP autorizará en el SISEM y eso podrá visualizar el solicitante a través del sistema.

6.2.4. **Solicitud incompleta y/o No Aprobada:** Si la solicitud o las documentaciones adjuntas requeridas están incompletas o presenten algunas observaciones, el Jefe o Técnico de la DCS remitirá al solicitante la notificación establecida en el punto 6.5 “Remisión de Notificaciones en general”.

6.2.5. Una vez que el solicitante remita la respuesta a la notificación, el TDCS podrá visualizar y verificar en el sistema las correcciones requeridas.

6.2.6. Si el solicitante presenta las correcciones en tiempo y forma, las mismas quedarán aprobadas y registradas en el SISEM.

6.3. Inspeccionar Parcelas de Producción de Semillas

6.3.1. El RT realizará las inspecciones del campo de producción en las etapas establecidas en las Normas Generales y Específicas para la Producción de Semillas para cada Especie y registrará en el FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TÉCNICO, quedando el mismo en poder de la empresa a disposición de técnicos del SENAVE para cuando los mismos soliciten en el momento de la inspección a campo

6.3.2. El RT una vez culminadas todas las etapas de las inspecciones, el RT deberá adjuntar a la plataforma y remitir el FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TÉCNICO en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.

6.3.3. El Jefe del DCS o el Director de la DISE designará al Técnico del DCS que verificará el cumplimiento de las inspecciones de campo en cualquiera de las etapas realizado por el RT o enviará a través de memorandos al Director de la Dirección de Oficinas Regionales o cualquier otro medio de comunicación los datos sobre las empresas que presentaron solicitud de autorización para la



**CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS.
(PLATAFORMA WEB)**

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 5 de 8

producción de semillas, quien designará al TSENAVE para realizar la inspección de las parcelas semilleras.

- 6.3.4. El Técnico del DCS o TSENAVE verificará mediante el FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS - TÉCNICO DEL SENAVE.
- 6.3.5. El Técnico del DCS y/o TSENAVE revisará el FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO, a fin de corroborar el cumplimiento de las normas específicas de producción de cada especie, fiscalizando al azar las parcelas de producción, presentando el FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS-TÉCNICO DEL SENAVE en formato impreso al DCS y en el caso de que la inspección haya sido realizada por técnicos de las Oficinas Regionales podrían enviarlo escaneado vía correo electrónico o impreso remitiendo por las vías correspondientes en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles de realizada las inspecciones.
- 6.3.6. El TDCS recibirá y verificará el FORM-CERTIF-13: INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO.

En el caso de que la documentación esté incompleta conforme al requerimiento, el Jefe del DCS o el Técnico de la DCP retornarán el informe, conforme a lo establecido en el punto 6.5 “Remisión de Notificaciones en general”.

6.4. Informar la Disponibilidad de la Semilla.

- 6.4.1. El RT deberá cargar en el formulario pre establecido en el sistema el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS , en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.
- 6.4.2. Las informaciones declaradas en el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS serán verificadas por el Jefe del DCS o Técnico de la DCP de acuerdo a los datos presentados en la solicitud para la producción de semillas.
- 6.4.3. En el caso de que los datos cargados en el sistema esté incompleta o presente observaciones conforme al requerimiento pasa al punto 6.5 “Remisión de Notificaciones en general”.

6.5 Remisión de Notificaciones en general

Notificación

- 6.5.1 El JDSCS o TDCS deberá notificar al usuario de las observaciones encontradas por medio de la plataforma web.
- 6.5.2 El usuario debe realizar el seguimiento de su solicitud a través de la plataforma web.
- 6.5.3 Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente del envío de la notificación, registrado en la plataforma web.
- 6.5.4 Las respuestas a las notificaciones deberán realizarlo por medio de la plataforma web

RE – Notificación

- 6.5.5 En el caso de que el solicitante presente las correcciones dentro del plazo establecido y nuevamente cuente con errores, se le re –notificará, y contará



CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS. (PLATAFORMA WEB)

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 6 de 8

con un plazo de presentación de respuesta de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente del envío de la notificación.

- 6.5.6** Si el solicitante no realiza las correcciones requeridas en la re-notificación en el plazo establecido, la solicitud quedará finiquitada.

6.6 Notificación de Multas

- 6.6.1 En caso que el usuario no presente la respuesta a las notificaciones remitidas por el DCS dentro de los plazos establecidos se le aplicará la multa correspondiente, establecida en la RESOLUCION N° 881/2019.
- 6.6.2 El TDCS remitirá vía plataforma web la notificación de multa y a pedido del usuario se generará el FORM-CERTIF-17 liquidación de pago por multa.
- 6.6.3 El usuario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, establecida en el sistema de control de multa para dicho pago, y en caso de incumplimiento del mismo, se procederá a la cancelación de la solicitud.
- 6.6.4 El usuario deberá adjuntar una copia de la factura por pago de multas respondiendo a la notificación vía plataforma web, además de los requisitos faltantes si fuese el caso, para dar así continuidad al procesamiento de las documentaciones por parte de los TDCS.

7 Autorización casos excepcionales.

- 7.1.1 En caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo las correcciones, el solicitante podrá presentar una nota a la DISE la cual será analizada por el director de la DISE, y si se considera técnicamente factible, el expediente será restablecido bajo las condiciones que la misma establezca. En caso que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.
- 7.1.2 En caso de situaciones excepcionales no contempladas en el proceso de certificación de semillas, el expediente deberá ser sometido a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos contemplados en la carta orgánica de la institución.
- 7.1.3 Los retornos de parte del DCS se realizarán siempre y cuando se requiera aclaración o corrección de datos, así también la notificación por multa debido a la presentación extemporánea de documentos para la certificación o requisitos faltantes.

8 Autorización para la emisión de etiquetas

- 8.1.1 Una vez que se haya cumplido el alcance de este procedimiento, el Jefe del DCS o Técnico del DCP habilitarán en el SISEM la disponibilidad para solicitar las etiquetas correspondientes, siempre y cuando los lotes cumplan los parámetros de calidad establecidos en las normas específicas.



**CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.
(PLATAFORMA WEB)**

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 7 de 8

9. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
Solicitud de autorización para la Producción de Semillas (Plataforma web)	JDCP/TDCP	Digital	Servidor del SENAVE	indefinido	No aplica
Autorización del Obtentor					
FORM- CERTIF-13 Inspección de parcelas semilleras, responsable técnico	RT/TDCS				
FORM-CERTIF-14 Inspecciones de parcelas semilleras técnico del SENAVE	JDCP/TDCP	Digital	Servidor del SENAVE	indefinido	No aplica
Informe de Disponibilidad de semillas (Plataforma web)					
Nota de la empresa referente a las correcciones realizadas en respuesta a las notificaciones recibidas					
SISEM (Plataforma web)	JDCP/TDCP	Digital	Servidor del SENAVE	Indefinido	No aplica
Nota de reconsideración	Director de la DISE/Jefe del DCS	Papel	DCS	10 años	Se elimina
FORM-CERTIF-17 Liquidación de Pago	JDCP/TDCP	Digital	Servidor del SENAVE	indefinido	No aplica

10. ANEXOS

- SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (Plataforma Web)
- NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (Plataforma web)
- FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO.
- FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS TÉCNICO DEL SENAVE.
- INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS (Plataforma web)
- FORM-CERTIF-17 LIQUIDACION DE PAGO



**CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS.
(PLATAFORMA WEB)**

Código: PRO-CERTIF-03.a
Emisor: CERTIF-DISE
Revisión: 01
Fecha: 17-07-2020
Página : 8 de 8

11. FLUJOGRAMA: No aplica

12. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Revisión	Cambio
17/07/2020	01	Se agrega el punto 6.5 Re -Notificación Se agrega el punto 6.6 Notificación de Multas